



Presidencia de la Nación
Secretaría General

920



BUENOS AIRES, 23 JUN. 2010

VISTO la presentación por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional los eventos "III JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO ADUANERO" y "V JORNADAS DE DERECHO PENAL TRIBUTARIO", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por la ASOCIACION ARGENTINA DE ESTUDIOS FISCALES (AAEF), institución sin fines de lucro que reúne en nuestro país a los profesionales especialistas en materia tributaria egresados de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas de todas las Universidades de la República, incluyendo magistrados, funcionarios públicos, académicos y profesores.

Que además, es sede del grupo local de la INTERNATIONAL FISCAL ASSOCIATION (IFA), y miembro del INSTITUTO LATINOAMERICANO DE DERECHO TRIBUTARIO (ILADT).

Que los eventos en cuestión se ubican en el escenario nacional e internacional a nivel académico y profesional, implicando ambos un renovado compromiso de la entidad organizadora para con el país en pos de la búsqueda alternativas para la revisión y mejoramiento del sistema tributario, y el estudio del Derecho Aduanero.

Que los acontecimientos propuestos reúnen cabalmente todas las condiciones para ser meritorios de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete como en ediciones anteriores.



Presidencia de la Nación
Secretaría General



Que la presente medida se dicta conforme a ³⁸ las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de Interés Nacional las "III JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO ADUANERO" y las "V JORNADAS DE DERECHO PENAL TRIBUTARIO", a desarrollarse del 10 al 12 de agosto de 2010 y del 19 al 21 de octubre de 2010, respectivamente, en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.G. Nº **920**

Dr. OSCAR ISIDRO JOSÉ PARRILLI
SECRETARIO GENERAL